

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2763 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios de carrera dos plazas de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2019, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (una de ellas vacante prevista en 2019 por jubilación anticipada solicitada por un funcionario de carrera en aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, que se convoca de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda), aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 y 12 de abril de 2019, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo C1 e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos de conducción clases A y B.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Cabo Policía). A la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.-Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; en su defecto, un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Secretario-Vocal: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

- -El Jefe del Cuerpo de la Policía Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Cabo

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, se realizará un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) Fase de concurso.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad como Agente de la Policía Local, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera como Agente en prácticas, a razón de 0,25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5,00 puntos.

2. Por historial profesional, hasta un máximo de 2,00 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos que, en relación con este punto, estime oportuno el Tribunal.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza de Cabo, perteneciente al Grupo C (Subgrupo C1), tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los/as aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- * Por haber consolidado un grado personal nivel 19, 0,80 puntos.
- * Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 1,00 punto.
- * Por haber consolidado un grado personal nivel 21 o superior, 1,20 puntos.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 3,00 puntos.

* a) En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial (se incluyen los relativos a violencia de género y a control de ruidos y emisiones al medioambiente): por cursos de 50 horas 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán

a razón de 0,20 puntos por cada 50 horas. El máximo en este apartado será de 3,00 puntos.

* b) En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades sociales (se incluyen los de preparación física), informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad de mujeres y hombres: por cursos de 50 horas 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 50 horas. El máximo en este apartado será de 1,00 punto.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 puntos por cada 50 horas, en los apartados 5.a) y 5.b), respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 2,00 puntos:

* Por titulación Universitaria de Postgrado: (Máster Oficial Universitario o Licenciado): 2,00 puntos.

* Título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario: 1,50 puntos.

7. Estar en posesión de distinción o condecoración de conformidad con el Reglamento por el que se regulan las Distinciones y Condecoraciones que se conceden por el Ayuntamiento de Lorca a los miembros de la Policía Local, publicado en el BORM nº 253, de 30 de octubre de 2008, conforme al siguiente detalle:

* Medalla de oro al mérito policial de Lorca: 2,50 puntos.

* Medalla de plata al mérito policial de Lorca: 2,00 puntos.

* Cruz al mérito policial de Lorca: 1,00 punto.

Si se reúnen varias, el máximo a obtener por este apartado será de 3,00 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a, o en su caso en base a los informes elaborados por el/la Jefe/a de la dependencia correspondiente acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público, Administración pública, Universidades o sindicatos, que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Las distinciones o condecoraciones, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el Registro de distinciones o condecoraciones del Servicio de la Policía Local.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

B) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio:

Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema, propuesto por el tribunal sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria (temas 5, 6 y 7 de la parte general).

Tercer Ejercicio:

Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales y de la parte específica del temario.

Los/as candidatos/as estarán exentos/as de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 4 de la parte general y del 1 al 22 de la parte específica, por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

Los ejercicios 2.º y 3.º, habrán de ser leídos por el/la aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del/de la aspirante.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositora una vez corregido el ejercicio.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado/a.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

E) Calificación final.

El orden de calificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y ejercicios de las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados/as y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública las mismas, por orden de puntuación, y propondrá a la Junta de Gobierno Local para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a los/as dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-práctica impartido por la Administración regional con la duración y enseñanzas que determine la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

El/la opositor/ra seleccionado/a ostentará durante la realización del curso de formación la condición de funcionario/a en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún/a opositor/a observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el/la Jefe/a del Servicio y/o el/la Coordinador/a del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, previa reunión del claustro de profesores/as, se dará cuenta de tal situación por dichos/as Jefe/a de Servicio y/o Coordinador/a al Tribunal, el que oído a los/as interesados/as, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionario/a en prácticas al/a la aspirante propuesto/a.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del/de la seleccionado/a, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el/la siguiente opositor/a en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Octava.- Nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/las aspirantes que hayan sido declarados/as aptos/as en dicho curso por la Consejería competente.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno/a de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, deberá, previa audiencia al/a la interesado/a, proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, Decreto nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Anexo: Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
3. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
4. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.
5. El Régimen Local español. Ley 7/1985, de 2 de abril competencias.
6. Régimen de organización de los municipios de gran población. La organización del municipio de Lorca (I): Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales
7. La organización del municipio de Lorca II: El Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones.
8. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Parte específica

1. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local.
2. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales: la coordinación y sus funciones. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local, escalas y categorías, organización, funcionamiento y jefatura del Cuerpo.
3. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.
4. La Policía: deontología y código de ética profesional.
5. Régimen Disciplinario aplicable a los Cuerpos de la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.
6. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Medidas preventivas. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
7. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Reformas de la misma. Intervención policial en materia de extranjería.
8. El Código Penal. El homicidio y sus formas.
9. Delitos contra la libertad.
10. La omisión del deber de socorro.
11. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Hurto. Robo. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos.
12. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Daños.
13. Delitos contra la salud pública.

14. Delitos contra la seguridad del tráfico.
 15. Violencia doméstica: Ley 27/2003, de 31 de julio, sobre Protección a las Víctimas de la Violencia Doméstica. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 16. Delitos contra el orden público. Los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
 17. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado. La detención. El habeas corpus. La asistencia letrada al detenido.
 18. El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Su ámbito de aplicación en el municipio. Normas generales de comportamiento en la circulación.
 19. El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias análogas.
 20. Transporte Escolar y de menores. Transporte de Mercancías Peligrosas.
 21. El Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
 22. Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local.
 23. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I, Capítulo II, Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Silencio administrativo.
 24. El mando I: concepto. La orden. Funciones. Responsabilidad.
 25. El mando II: Planificación, organización y distribución.
 26. El mando III: ejecución y control del trabajo policial.
 27. El mando IV: la toma de decisiones. Tipología. El proceso de toma de decisiones.
 28. La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.
 29. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores. El acoso escolar.
 30. Ordenanza municipal de Lorca sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales. Ámbito de aplicación. Régimen de Sanciones. Actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas.
 31. Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales: Infracciones y sanciones. Referencia a la Ley regional de protección y defensa de animales de compañía y a la Ley de tenencia de perros potencialmente peligrosos.
 32. Ordenanza municipal de Lorca reguladora de tráfico y cuadro de multas sobre infracciones de tráfico.
- Lorca, 23 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.